

**ACUERDO METROPOLITANO No.**
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN POLITICAS Y DIRECTRICES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

La Junta Directiva del Área Metropolitana de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere la ley 1625 de 2013, y normas presupuestales que rigen a la entidad, y

**CONSIDERANDO**

Que según dispone al artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los fines esenciales del Estado se encuentra: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 365 de la Norma Superior, consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que según el artículo 319 de la Constitución política de Colombia, las Áreas Metropolitanas tienen el deber de programar y coordinar el desarrollo armónico e integrado del territorio bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de los servicios públicos a su cargo, siendo el transporte público uno de estos servicios en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 105 de 1993; sobre el cual tiene el deber legal de garantizar el acceso al servicio, ejecutando para ello políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte público, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo según dispone el numeral 1, literal c) del artículo 3 ibídem., entendido esto como el desarrollo de Sistemas de Transporte que movilicen gran cantidad de pasajeros.

Que el numeral segundo, artículo 3, de la Ley 105 de 1993 y el artículo 8 de la Ley 336 de 1996, disponen que las autoridades de transporte deben ejercer el control y la vigilancia sobre la operación del transporte público necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Que las Áreas Metropolitanas ejercen sus competencias y funciones en su jurisdicción, la cual corresponde a la totalidad del territorio de los municipios que la conforman, según consagra el artículo 5 de la Ley 1625 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, entre otras, corresponde a las Áreas Metropolitanas: "a) identificar y regular los Hechos Metropolitanos... f) coordinar y gestionar los servicios públicos de carácter metropolitano... m) formular la política de movilidad regional ... n) Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas conforme a ella... o) formular y adoptar instrumentos para la planificación y desarrollo del transporte metropolitano. ..."

Que el Acuerdo Metropolitano 01 de 2013, Estatutos del Área Metropolitana de Barranquilla, de acuerdo con la Ley que rige las Áreas Metropolitanas fija como competencias del AMB: "a. Programar, planificar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los municipios que la conforman. b. Racionalizar la prestación de los servicios públicos a cargo de los municipios que la integran... y como funciones: a. Identificar los Hechos Metropolitanos, de conformidad con lo establecido en la Ley... m. Formular la Política de Movilidad Regional, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial; de conformidad con la jurisdicción de los hechos metropolitanos... n. Ejercer la función de autoridad de transporte público en el área de su jurisdicción de acuerdo con la ley, las autorizaciones y aprobaciones otorgadas... o. Formular y adoptar instrumentos para la planificación y el desarrollo del transporte metropolitano, en el marco del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial... p. Planificar la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en lo que sea de su competencia, para la

**ACUERDO METROPOLITANO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN POLITICAS Y DIRECTRICES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

*integración física, operacional y tarifaria de los distintos modos de transporte, en coordinación con los diferentes sistemas de transporte masivo los SIT y otros que pudieran implementarse.*” Negrillas agregadas para resaltar.

Que el Área Metropolitana de Barranquilla, ha sido formalmente constituida, como Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo para la jurisdicción de los Municipios de Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo y el Distrito de Barranquilla, cuyas Alcaldías a través de los Acuerdos Metropolitanos No.013-01 de 2001; 007 de 2002 y 004 de 2003, definieron como hecho cierto, el Transporte Público en el Área Metropolitana, delegándole a esta las funciones de Autoridad de Transporte Colectivo y Masivo, así mismo las funciones de planificación, coordinación, gestión, vigilancia y control, correspondientes al manejo integral de Transporte Público colectivo y Masivo del Área Metropolitana De Barranquilla.

Que mediante Resolución 2592 de 2003, el Ministerio de Transporte aprobó como autoridad de transporte masivo al Área Metropolitana de Barranquilla.

Que de conformidad con el artículo .2.1.1.2.1. del decreto 1079 de 2015 son autoridad en la jurisdicción Metropolitana para la modalidad de transporte público colectivo la autoridad de transporte metropolitano o los alcaldes respectivos en forma conjunta, coordinada y concertada.

Que el de conformidad con lo anterior, el parágrafo 7, artículo 132 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, Ley 1753 de 2015, artículo 32, dispuso: *“Con el propósito de integrar operacionalmente los SITM, los SITP y los SETP con el transporte complementario de las ciudades y/o el transporte intermunicipal de pasajeros de corta distancia, las autoridades territoriales, conjuntamente con el Ministerio de Transporte según sea el caso, podrán promover mecanismos de organización entre los mismos, a través de instrumentos como los acuerdos comerciales o convenios de colaboración entre empresas que estén debidamente habilitadas.”*

Que el Ministerio de Transporte a través de la circular N° 20164000391331, el Ministerio de Transporte fijó las bases bajo las cuales se deben surtir los procesos de integración entre servicios y modalidades de transporte, a través de la cual plantea la necesidad de la integración de los servicios como condición que propende por la realización del principio de acceso al transporte, lo cual debe adelantarse en coordinación con las autoridades que intervienen en cada proceso. De igual manera menciona como mecanismos jurídicamente válidos para la integración las alianzas comerciales y los convenios de colaboración empresarial.

Que el Ministerio de Transporte a través del concepto N° 20172100286081 de julio 18 de 2017, manifestó:

*“...se encuentra jurídicamente viable que las autoridades de transporte competentes realicen la implementación de servicios de transporte que se requieren a efectos de culminar la implantación del SITP bajo un esquema de convenios con un operador de transporte público colectivo...”*

1. *Contar con un estudio que justifique su viabilidad técnica, legal y financiera, en el cual se evidencia las bondades de la alternativa.*
2. *La autorización que se daría a las empresas de transporte público colectivo, debe ser regulada de manera detallada por la autoridad de transporte de la jurisdicción...*
3. *La prestación del servicio que se autorice a través de los convenios de colaboración, debe restringirse a empresas que prestan el servicio de transporte público complementario...”*

**ACUERDO METROPOLITANO No.**
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN POLITICAS Y DIRECTRICES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Que el Decreto 1079 de 2015, establece como alternativa al acceso de servicio del transporte público colectivo las siguientes:

**"Artículo 2.2.1.1.7.3. Reestructuración del servicio.** La autoridad competente podrá en cualquier tiempo, cuando las necesidades de los usuarios lo exijan, reestructurar oficiosamente el servicio, el cual se sustentará con un estudio técnico en condiciones normales de demanda.

(...)

**Artículo 2.2.1.1.8.2. Convenios de colaboración empresarial.** La autoridad competente autorizará Convenios de Colaboración Empresarial bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminados a la racionalización del uso del equipo automotor, procurando una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

*Los convenios se efectuarán exclusivamente sobre servicios previamente autorizados a alguna de las empresas involucradas, quien para todos los efectos será la responsable de la prestación adecuada del servicio.*

*Igualmente se autorizarán convenios cuando varias empresas conformen consorcios o sociedades comerciales administradoras y/o operadoras de sistemas o subsistemas de rutas asignados previamente a ellas..."*

Que dentro del plan estratégico de desarrollo del Área Metropolitana de Barranquilla se estableció el programa denominado "Red integral de Transporte Masivo".

Que el programa precitado se constituirá a partir de un proceso de integración operacional tarifaria e institucional de acuerdo con los principios constitucionales de coordinación y complementariedad, logrando una unidad física para los usuarios del transporte metropolitano que les garantice el acceso al servicio en condiciones de óptima calidad, economía y eficiencia.

Que en el Distrito de Barranquilla y en su Área Metropolitana se hace necesario la integración operacional y tarifaria de los subsistemas de transporte público con miras a lograr la integración física y operacional, una vez se termine el estudio que adelanta, por lo cual previamente se fijaran las políticas públicas para materializar la permitir la Integración del Transporte Público Colectivo de Pasajeros al Sistema Integrando de Transporte Masivo de pasajeros, con las empresas habilitadas para la prestación del Servicio Publico Colectivo y masivo habilitadas en el Distrito de Barranquilla y el AMB.

**ACUERDA**

**Artículo Primero:** Adoptar como políticas en materia de transporte público masivo y colectivo en el Área Metropolitana de Barranquilla las que se relacionan a continuación:

- a. Fomentar la integración de los distintos modos de transporte Público para mejorar la cobertura, accesibilidad y conectividad entre los diferentes sectores de la Área Metropolitana, garantizando que la totalidad del sistema de transporte sea accesible a la población.
- b. Implementar la Integración Operacional y Tarifaria. El sistema integrado de transporte público colectivo de pasajeros deberá integral operacional y tarifariamente bajo un esquema que sea sostenible financieramente y generar una mayor seguridad a los usuarios del servicio.

003,17



**ACUERDO METROPOLITANO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN POLITICAS Y DIRECTRICES EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO Y MASIVO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

- c. Adoptar un sistema integrado de recaudo, a través de una empresa con experiencia, que permita conectividad, integración, gestión de la información y un eficiente servicio al pasajero, con proyección a una integración tarifaria con el sistema de transporte masivo.
- d. Implementar la instalación de ayudas tecnológicas, entre estas cámaras de seguridad, que conlleven a garantizar la seguridad de la flota y mejorar el servicio prestado al usuario.
- e. Consolidar una organización empresarial de conformidad con la ley, para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros por parte de los operadores, facilitando el cumplimiento de la programación de servicios y la adecuación de la oferta a las condiciones de la demanda.
- f. Implementar ayudas tecnológicas para optimizar, programar y realizar seguimiento a las rutas, permitiendo el control y la regulación adecuada de la flota.
- g. Garantizar los mecanismos para la planeación, regulación, control y vigilancia de la operación de transporte y de los niveles de servicio bajo los cuales se ha diseñado el sistema, respondiendo a las necesidades de movilidad en su radio de acción, de conformidad con la normatividad legal vigente.
- h. Implementar un plan de construcción, adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura necesaria para la óptima operación del sistema transporte público colectivo de pasajeros.
- i. Garantizar la correcta prestación del servicio público colectivo y masivo de transporte de pasajeros en el Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana, mediante mecanismos de integración, Convenios de Colaboración Empresarial y/o las Alianzas Comerciales, de conformidad a los ordenamientos de ley.

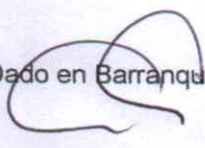
**Artículo Segundo:** Facúltase al Director del Área Metropolitana de Barranquilla, para que formule directrices y reglamente todas las actuaciones administrativas necesarias para la implementación de las políticas adoptadas en el artículo primero de este acuerdo.

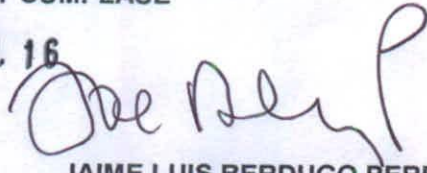
**Artículo Cuarto:** El presente Acuerdo Metropolitano rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los

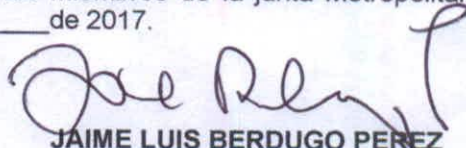
2017 AGO. 16

  
**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Presidente  
Alcalde de Barranquilla

  
**JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**  
Secretario  
Director Área Metropolitana

El suscrito Secretario de la Junta Metropolitana de Barranquilla, hace constar que el presente Acuerdo fue autorizado por los miembros de la junta Metropolitana según consta en el acta N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

2017 AGO. 16

  
**JAIME LUIS BERDUGO PEREZ**  
Secretario Junta Metropolitana

